ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 201841730200006243 DE 2018

08-11-2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS LIBROS DE INVENATIOS, DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN FERNANDO, DE LA COMUA 19 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 2479 DEL 30 DE JUNIO DE 1976 EXPEDIDA POR GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el artículo 191 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 57 de la Ley 743 de Junio de 2002, dispone que "Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes:

a) De tesorería: en el constara el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal;

El artículo 63 de la Ley 743 de 2002, consagra que las organizaciones comunales deben registrarse ante la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control, para el caso de esta municipalidad, ante la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación; de igual manera sus estatutos y sus reformas, los nombramientos y elección de dignatarios, los libros, la disolución y liquidación de las personas jurídicas de que trata esta ley.

El Decreto 2350 de 2003 en su artículo 27, establece: "Los libros a que hace referencia el artículo 57 de la Ley 743 de 2002. deben ser registrados por las organizaciones comunales en las respectivas entidades de inspección. control y vigilancia. (...)"

"Parágrafo. Las organizaciones de acción comunal en materia contable deberán aplicar los principios o normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y en lo que corresponda a su naturaleza, las disposiciones del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen".

La señora Nidia Mosquera, en calidad de Tesorera de la Junta de Acción Comunal barrio San Fernando de la comuna 19, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.2479 del 30 de junio de 1976 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, presentó ante este Despacho solicitud para registro de los libros de Inventarios mediante oficios No 201841730101464302 del 18 de octubre del 2018..

En mérito a lo expuesto, esta Subsecretaria,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 201841730200006243 DE 2018

08-11-2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE LOS LIBROS DE INVENATIOS, DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO SAN FERNANDO, DE LA COMUA 19 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 2479 DEL 30 DE JUNIO DE 1976 EXPEDIDA POR GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción de los libros de inventarios de la Junta de Acción Comunal barrio San Fernando de la comuna 19, municipio Santiago de Cali, en el Registro de Organismos de Acción Comunal de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación del municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), a los señores José Gustavo Rincón y Nidia Mosquera, en calidad de Presidente y Tesorera de la Junta de Acción Comunal barrio San Fernando de la comuna 19.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO COKC MISAS
Subsecretario de Despacho (E)
Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento de la Participación

Proyecto: Carlos Plaza – Contratista. Claudia Zuluaga- Contratista.